



Santiago, 21 de diciembre de 2020

Señor (a) (ita)
Presente

REF: Derecho de Retiro

De nuestra consideración:

Por la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas (“LSA”) y el artículo 126 de su Reglamento, cumpla con comunicar a Ud. que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas S.A. (la “Sociedad”), celebrada con fecha 18 de diciembre de 2020 (la “Junta”), se aprobó, entre otras materias, una fusión (la “Fusión”), en virtud de la cual Enel Américas S.A., como entidad absorbente, incorporará a EGP Américas SpA, la que se disolverá sin necesidad de liquidación, sucediéndola Enel Américas S.A., en todos sus derechos y obligaciones, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 69 de la LSA y demás normas legales y reglamentarias pertinentes, la aprobación de la materia antes señalada concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones.

La efectividad de la Fusión se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, todas las cuales fueron debidamente aprobadas por la Junta. Sujeto al cumplimiento de las referidas condiciones suspensivas, la Fusión surtirá sus efectos el primer día del mes siguiente a la fecha en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de las Condiciones de la Fusión, salvo que la Escritura de Cumplimiento de las Condiciones de la Fusión se otorgue con posterioridad al 31 de marzo de 2021, en cuyo caso la fecha de efectividad de la Fusión será el día siguiente a la fecha del otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de las Condiciones de la Fusión. La fecha de efectividad de la Fusión antes indicada es independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, y de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión. En todo caso, las condiciones suspensivas antes indicadas deberán quedar íntegramente cumplidas en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. De esta manera, la fecha de efectividad de la Fusión no podrá tener lugar con posterioridad a la fecha antes indicada.

Para los efectos del derecho a retiro, se debe tener presente lo siguiente:

Disidencia: De acuerdo al artículo 69 de la LSA y a los artículos 126 y siguientes del Reglamento de la LSA, considérase accionista disidente a aquel que en la Junta hubiere votado en contra del acuerdo de Fusión, y a aquél que no haya concurrido a la Junta, siempre que manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la Junta, y que vence el 17 de enero de 2021. Según lo disponen los artículos 128 y 129 del Reglamento de la LSA, tienen derecho a retiro todos los accionistas disidentes, incluso aquellos titulares de acciones sin derecho a voto sobre la materia que lo motiva y aquellos accionistas que mantienen acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, en las condiciones que se expresan más adelante. Los accionistas que hubieren estado presentes en la Junta por sí o representados y que se hubieren abstenido de ejercer su derecho a voto, no se considerarán disidentes. No obstante lo indicado anteriormente, respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, que no hubieren recibido

instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la Junta, se considerarán accionistas disidentes respecto de tales acciones para los efectos de poder ejercer el derecho a retiro.

Acciones: El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de las acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento en que se determina su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del día 12 de diciembre de 2020, y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse. En el caso de entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, podrán ejercer el derecho a retiro respecto de dichas acciones por un número menor al total de acciones en custodia que tendría dicho derecho con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instrucciones que recibiere de sus mandantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Mercado de Valores. Al momento de ejercer el derecho a retiro, las referidas entidades deberán declarar que el derecho se ejerce respecto de mandantes beneficiarios que habrían cumplido con el requisito señalado precedentemente en este párrafo.

Plazo: El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la LSA, y el artículo 127 de su Reglamento, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 17 de enero de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, según lo dispone el artículo 129 del Reglamento de la LSA, el accionista disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro hasta antes que la Sociedad le efectúe el pago.

Comunicación: El accionista disidente que decida ejercer el derecho a retiro deberá comunicar su clara e inequívoca voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con la decisión adoptada en la Junta, lo cual deberá efectuar a través de uno de los siguientes medios: (i) Por presentación escrita entregada en la Gerencia de Relación con Inversionistas de Enel Américas, que para estos efectos se encuentra en el Departamento de Atención de Accionistas de DCV Registros S.A., ubicadas en Avenida Los Conquistadores 1730, piso 24, Providencia, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en el domicilio social de Enel Américas ubicado en Avenida Santa Rosa N°76, comuna y ciudad de Santiago, en el mismo horario indicado. La comunicación escrita deberá señalar claramente “Ejercicio de Derecho a Retiro” y deberá ir acompañada de una copia simple de la Cédula de Identidad del accionista, por ambos lados, en caso de que el accionista concorra personalmente a efectuar la presentación, y, el caso de los accionistas que concurren mediante apoderado o de representante, deberá ir acompañada de copia legalizada del instrumento en que conste la delegación o los poderes que habilitan para efectuar la presentación a nombre o en representación del accionista, con una copia simple de la cédula de identidad del delegado o representante que la efectúa. (ii) Por carta certificada enviada al domicilio social de Enel Américas, ubicado en Avenida Santa Rosa N°76, piso 15, comuna y ciudad de Santiago, indicando que se trata de “Ejercicio de Derecho a Retiro”. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción de la comunicación en la forma antes señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

Precio del Retiro: El valor por acción a pagar a aquellos accionistas que, en conformidad a la ley sean disidentes respecto de la Fusión y hayan ejercido válidamente su derecho a retiro, corresponderá al valor de mercado de la acción, el que ha sido calculado según lo dispone el artículo 69 de la LSA y el artículo 132 de su Reglamento. Conforme a lo anterior, y considerando que Enel Américas es una sociedad anónima abierta con presencia bursátil, el valor por acción a pagar corresponde al promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta que motiva el retiro, esto es, la suma de CLP 109,79 (ciento nueve coma setenta y nueve pesos chilenos).

Pago del Retiro: De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y en particular al Oficio N°32.435 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de noviembre de 2017, el precio de las acciones de los accionistas que ejerzan su derecho a retiro según lo expresado anteriormente, cuando esto sea procedente, se les pagará por la Sociedad a contar de la fecha en que la Fusión hubiere surtido sus efectos de conformidad con los términos y condiciones acordados en la Junta. En todo caso, lo anterior será informado oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado mediante un hecho esencial de la Sociedad. Para recibir el pago, los accionistas que tengan en su poder los títulos de sus acciones deberán entregarlos en las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas

en Avenida Los Conquistadores 1730, piso 24, Providencia, los días lunes, miércoles o viernes de 9:00 a 14:00 horas; lo anterior constituye una condición esencial y previa para efectuar el pago correspondiente de esas acciones.

Saluda atentamente a Ud.,

Maurizio Bezzeccheri
Gerente General